



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL IMCUFIDE DE IXTAPALUCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE IXTAPALUCA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 123 del Bando Municipal de Ixtapaluca 2020; y 13 fracción II del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapaluca.

ANTECEDENTES.

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Ixtapaluca 2019-2021, instrumenta acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerce, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CONSIDERANDO.

Que la Honorable LX Legislatura del Estado de México, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales y los organismos autónomos, articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, considera el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de



planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, así como su control y evaluación.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Ixtapaluca 2019-2021, tiene el propósito de perfilar a la administración pública municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Que los programas y la asignación de recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes, programas y la evaluación de su ejecución.

Que es responsabilidad de la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento, en coordinación con la Contraloría Municipal del Gobierno Municipal de Ixtapaluca y el IMCUFIDE de Ixtapaluca; de cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público dentro del Instituto.

Que la Contraloría Municipal, es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuesto y evaluación, de las dependencias municipales, mismas que integran la Administración Pública Municipal.

Que la evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tiene la finalidad de identificar problemas en la implementación de programas presupuestarios (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las políticas públicas municipales, emite el presente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL IMCUFIDE DE IXTAPALUCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CAPÍTULO I

DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- Establecer los tipos de evaluación que se aplicarán al programa seleccionado para el ejercicio fiscal 2020.
- Establecer el calendario de ejecución de la evaluación para el programa presupuestario para el ejercicio fiscal 2020.
- Vincular el cronograma de ejecución de la evaluación con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2020.
- En su caso, articular e instrumentar el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales para el ejercicio fiscal 2020, con las dependencias de la administración pública municipal.
- Articular los resultados de la evaluación del programa presupuestario con la programación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y del Sistema de Evaluación de Desempeño (SEGEMUN) de los ejercicios fiscales posteriores.

SEGUNDA. - La evaluación al programa presupuestario se realizarán atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2020”.

TERCERA. - Para efectos del presente programa anual de evaluación, se entenderá por:

Ayuntamiento: Al Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca.

Armonización contable: al criterio general para la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera del Gobierno Municipal, a efecto de lograr su adecuada armonización.

Aspectos susceptibles de Mejora: son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas; resultado de la evaluación a los programas presupuestarios, identificadas en la evaluación interna y/o externa.

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

Contraloría: A la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Ixtapaluca.



CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio: Al “Convenio para la Mejora de Desempeño y Resultados Gubernamentales”; que suscribirán la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento, la Contraloría Municipal y las dependencias de la administración pública municipal obligadas y responsables del presente programa anual de evaluación; en éste se establecerán las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales, además se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.

Corto Plazo: Al periodo hasta de un año, en el cual el presupuesto por programas determinado y orienta en forma detallada las asignaciones y el destino de los recursos para la realización de acciones concretas.

Desarrollo: Al proceso de cambio social que persigue como finalidad de igualación de las oportunidades sociales, políticas, económicas y de medio ambiente adecuado para los habitantes de una limitación territorial.

Desempeño Presupuestal: Es la parte central de análisis financiero, incluyendo el pronóstico de las tendencias del presupuesto. En gran medida, el desempeño presupuestal incluye el análisis cuantitativo de indicadores estandarizados.

Diagnóstico: A la descripción, evaluación, estudio y análisis de la situación histórica y actual económica, social, ambiental, política y cultural de algún fenómeno o variable en un tiempo y espacio determinado que se deseé estudiar.

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Evaluación de Consistencia y Resultados: A la que se refiere el capítulo IV, fracción Décima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

Evaluación de Desempeño: A la metodología diseñada para identificar los resultados de la aplicación de los indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión) bajo el esquema que dictamina el Gobierno del Estado de México.

Evaluación de Impacto: A la que se refiere el capítulo IV, fracción Décima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

Evaluación de Procesos: A la que se refiere el capítulo IV, fracción Décima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

Evaluación del Diseño Programático: A la que se refiere el capítulo IV, fracción Décima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

Evaluación Estratégica: Al proceso que permite medir la dirección, coordinación y conducción sobre las acciones gubernamentales que se realizan en las entidades públicas, conforme a su misión, propósitos y estrategias, a fin de identificar sus logros y avances.

Evaluación Externa: A la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia y las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Evaluación Programática: A la metodología diseñada para la construcción, seguimiento y operación funcional y programática del presupuesto, a través de categorías programáticas, que muestra los fines y destino de los recursos públicos, vinculados a las estrategias del plan de desarrollo municipal y a la misión, visión y programas operativos anuales de las dependencias administrativas.

Ficha Técnica: Al instrumento de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión.

Función: Al conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de Gobierno, de cuyo ejercicio generalmente es responsable uno o más órganos o dependencias administrativas, se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.



IMCUFIDE: Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapaluca.

Línea de Acción: A la estrategia concreta generalmente de alcance anual que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos. También entendida como expresión detallada del conjunto de estrategias para cumplir con los objetivos. El resultado final de una línea de acción deriva en formular o establecer una meta.

Matriz de Indicadores para Resultados: a la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Meta: Al objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados, con los recursos necesarios.

Metodología del Marco Lógico (MML): A la herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.

Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal: Al documento que concreta el conjunto de elementos metodológicos para el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, considerando el grado de cumplimiento de objetivos y metas asociadas a los indicadores estratégicos y de gestión.

Objetivo: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos a través de determinadas acciones.

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los



programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal 2019 - 2021 y sus programas.

OSFEM: Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del IMCUFIDE del ejercicio fiscal correspondiente.

Presupuesto basado en resultados municipal (PbRM): Al conjunto de formatos que integran la programación y presupuestario de metas y objetivos por ejecutar en el ejercicio fiscal vigente.

Proceso Presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los programas presupuestarios.

Programa: Al instrumento de planificación que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos del plan de desarrollo.

Programa nuevo: Al programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento, haya determinado, que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

Programa Presupuestario: Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Programación: Al proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Proyecto: Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable, un periodo de ejecución, costos estimados y resultados esperados. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad.

Plan de Desarrollo Municipal: Al Plan de Desarrollo Municipal de Ixtapaluca 2019-2021.



Rendición de Cuentas: A la obligación del Gobierno Municipal de mostrar hasta qué punto las medidas que aplica y las decisiones que toma son congruentes con objetivos claramente definidos.

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

SEGEMUN: Al referido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egreso Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020.

Sujeto evaluado: Al IMCUFIDE que ejecuten programas presupuestarios en el ejercicio fiscal 2020.

Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.

Transparencia: A las medidas que toma el Gobierno Municipal, así como sus decisiones y los procesos que llevan a las mismas, están abiertos en un nivel de escrutinio adecuado para ser objeto de revisión por otros sectores del gobierno o por la sociedad civil y, en algunos casos, instituciones externas.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS SUJETOS EVALUADOS

CUARTA. - El sujeto evaluado deberán planear, programar y ejecutar los objetivos estratégicos de sus respectivos programas presupuestarios, al mismo tiempo de informar a la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento sobre sus avances. Los objetivos de los PbRM y de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

QUINTA. - El programa presupuestario en evaluación será aquel ejecutado con recursos propios, recursos federales, estatales y con otras fuentes de financiamiento.

SEXTA. - La Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento realizará la valoración del programa presupuestario del sujeto evaluado con base en evaluaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales respecto a la gestión y logro de los fines del programa presupuestario.

El informe anual realizado por la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento deberá incluirse en el proceso presupuestario. El sujeto evaluado deberá considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Contraloría Interna supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

SÉPTIMA. - El sujeto evaluado deberá atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, de conformidad a lo establecido en el presente documento.

SECCIÓN TERCERA DE LAS INSTANCIAS EVALUADORAS

OCTAVA. - La evaluación del programa y sus resultados formarán parte del SED. La MIR por programa presupuestario formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno del Municipal.

NOVENA. – El IMCUFIDE será responsable de dar a conocer de forma permanente a través de la página web del municipio o propio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones existentes del programa presupuestario a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de la evaluación.

- 10 -

Ixtapaluca

“LUGAR DONDE SE MOJA LA SAL”

DÉCIMA. - La evaluación del programa presupuestario deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis conforme a los criterios establecidos en las disposiciones vigentes en la materia; como se establece en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. - Para el caso de evaluaciones externas, la contratación de evaluadores externos deberá cumplir con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones normativas en la materia. El IMCUFIDE, realizará la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para el caso de las evaluaciones de impacto, el sujeto evaluado deberá aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios del Municipio; y deberán sujetarse al resultado sobre la factibilidad que se establece en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2020.

La factibilidad de las evaluaciones de impacto, determinará las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los Programas Presupuestarios y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.

SECCIÓN CUARTA DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

DÉCIMA TERCERA. - En cumplimiento con los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2020; las dependencias involucradas en la coordinación y ejecución del presente PAE serán:

- La Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento; funge como coordinador de la evaluación del PAE.
- El IMCUFIDE, a través de la Subdirección Administrativa; es la dependencia encargada de vigilar y proveer los recursos en relación y congruencia con el programa presupuestario que se desprenden del Plan de Desarrollo Municipal. Dichos recursos deberán ser utilizados de manera racional y con el enfoque de resultados.

- La Contraloría Municipal; es la dependencia encargada de planear, programar, ejecutar, organizar y coordinar el sistema de control de evaluación de la administración pública municipal; así como fiscalizar el ejercicio del gasto público.
- Sujeto evaluado; y
- Evaluadores externos; son aquellas personas físicas o morales con experiencia y conocimiento en materia de evaluación y que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia, los cuales pueden ser:
 - Instituciones académicas de educación superior y de investigación;
 - Personas físicas o jurídico colectivas especializadas en la materia; y
 - Organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimientos aplicables.

El estudio a la contratación de los entes externos, operación y supervisión de las evaluaciones, deberá ser coordinada por el IMCUFIDE.

Las dependencias responsables y de coordinación interinstitucional, en el ámbito de su competencia, atenderán las consultas y solicitudes en el tema de PAE a través de los siguientes enlaces:

a) Por parte de la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento.

| Nombre | Cargo | Teléfono |
|----------------------|----------|----------|
| Mario Bautista Pérez | Director | ---- |

b) Por parte del IMCUFIDE.

| Nombre | Cargo | Teléfono |
|---------------------------------|----------|------------------|
| Benito Armando Archundia Téllez | Director | 01 (55) 26385927 |

c) Por parte de la Contraloría Municipal.

| Nombre | Cargo | Teléfono |
|-------------------------|----------------------|----------------------------|
| Edna Itzel Ireta Aceves | Contralora Municipal | 01 (55) 59728500 ext. 2053 |

DÉCIMA CUARTA - Para el presente PAE 2020, el IMCUFIDE, seleccionó en razón de relevancia, consolidación y operatividad el siguiente programa presupuestario:

| Sujeto Evaluado | Programa Presupuestario | Tipo de Evaluación |
|-----------------|--------------------------------------|---------------------------|
| IMCUFIDE | 02040101 CULTURA FÍSICA Y DEPORTE | CONSISTENCIA Y RESULTADOS |

DÉCIMO QUINTA. - El Calendario de ejecución de las evaluaciones entregables para el ejercicio fiscal 2020.

| Calendario de Ejecución del PAE 2020 | | |
|--------------------------------------|--|---|
| No. | Actividad o Producto | Fecha de término o publicación |
| 1 | Evaluación de los programas presupuestarios 2019 | A más tardar 31 de marzo del 2020 |
| 2 | Publicación de las matrices tipo utilizadas por el Gobierno Municipal de Ixtapaluca | A más tardar el 30 de abril del 2020 |
| 3 | Entrega de avance de metas trimestrales | Dentro de los 10 días posteriores al cierre del trimestre |
| 4 | Publicación del Programa Anual de Evaluación del IMCUFIDE 2020 | A más tardar el 30 de abril del 2020 |
| 5 | Publicación del Modelo de términos de referencia utilizado para la evaluación de los programas presupuestarios | A más tardar el 31 de mayo de 2020 |
| 6 | Publicación del Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales 2020 | A más tardar el 31 de julio del 2020 |
| 7 | Evaluación del Programa Anual de Evaluación del IMCUFIDE 2020 | A más tardar el 30 de abril del 2021 |

SECCIÓN QUINTA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS MIR´S

DÉCIMA SEXTA. - Para dar cumplimiento a lo estipulado por el OSFEM, así como lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el 19 de noviembre del 2019 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; se presentan las MIR´S del ejercicio fiscal 2020 que el Ayuntamiento de Ixtapaluca implementará durante el periodo antes mencionado.

Esta clasificación se describe conforme la estructura del Plan de Desarrollo Municipal de Ixtapaluca 2019-2021.

Pilar 1 Social: Ixtapaluca, Municipio Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.

Tema: Cultura Física y Deporte.

| PROGRAMA PRESUPUESTARIO: | Cultura física y deporte. | | | | | |
|--|--|---|---|--------------------------|---|---|
| OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: | Acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física; ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática. | | | | | |
| DEPENDENCIA GENERAL: | Pilar 1 Social | | | | | |
| PILAR TEMÁTICO/ EJE TRANSVERSAL: | Cultura física, deporte y recreación | | | | | |
| TEMA DE DESARROLLO: | Cultura física, deporte y recreación | | | | | |
| | Objetivo o resumen narrativo | Nombre | Indicadores Fórmula | Frecuencia y tipo | Medios de verificación | Supuestos |
| Fin | Contribuir a la oferta deportiva de las entidades promotoras de actividades físicas mediante el fomento de la salud física y mental de la población. | Tasa de variación en la oferta deportiva de las entidades promotoras de actividad física | $((\text{Oferta deportiva de las entidades promotoras de actividades físicas en el año actual} / \text{Oferta deportiva de las entidades promotoras de actividades físicas en el año anterior}) - 1) * 100$ | Anual Estratégico | Eficacia. Registros Administrativos. | N/A |
| Propósito | La población municipal tiene acceso a la instrucción en cultura física y deporte. | Tasa de variación en la población que tuvo acceso a instrucción de cultura física y deporte municipal | $((\text{Población que tuvo acceso a la instrucción de cultura física y deportiva municipal en el año actual} / \text{Población que tuvo acceso a la instrucción de cultura física y deportiva municipal en el año anterior}) - 1) * 100$ | Anual Estratégico | Registros de la asistencia de la población a la cultura física y deportiva municipal. | La población exige acceso igualitario a las actividades físicas y deportivas. |
| Componente 1 | Gestión realizada para promover la práctica deportiva. | Porcentaje de gestión para promover la práctica deportiva. | $(\text{Eventos de promoción de la práctica deportiva realizados} / \text{Eventos de promoción de la práctica deportiva programados}) * 100$ | Semestral Gestión | Registros Administrativos. | La población demanda de la prestación de servicios de activación física. |
| Componente 2 | Gestión de recursos realizada para fomentar las actividades físicas y deportivas. | Porcentaje de gestión de recursos para fomentar las actividades físicas y deportivas. | $(\text{Gestión de recursos para fomentar las actividades físicas y deportivas realizada} / \text{Gestión de recursos para fomentar las actividades físicas y deportivas programada}) * 100$ | Semestral Gestión | Registros Administrativos. | La demanda social de actividades físicas y deportivas conduce a la autoridad local gestionar recursos para la oportuna prestación del servicio. |
| Componente 3 | Propuestas de unificación de criterios y metas entre los órdenes de gobierno realizadas. | Porcentaje de propuestas de unificación de criterios y metas. | $(\text{Propuestas de unificación de criterios y metas logradas} / \text{Propuestas de unificación de criterios y metas programadas}) * 100$ | Semestral Gestión | Registros Administrativos. | La normatividad en materia deportiva conduce a la autoridad local a unificar criterios para el reporte de metas. |
| Actividad 1.1 | Disponibilidad de promotores deportivos, | Porcentaje de los promotores | $(\text{Promotores deportivos contratados} / \text{Promotores deportivos}) * 100$ | Trimestral Gestión | Comparativo de la infraestructura | La población demanda del fomento de actividades masivas |

| | |
|--|--|
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO: | Cultura física y deporte. |
| OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: | Acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física; ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática. |
| DEPENDENCIA GENERAL: | |
| PILAR TEMÁTICO/ EJE TRANSVERSAL: | Pilar 1 Social |
| TEMA DE DESARROLLO: | Cultura física, deporte y recreación |

| | Objetivo o resumen narrativo | Nombre | Indicadores Fórmula | Frecuencia y tipo | Medios de verificación | Supuestos |
|----------------------|---|--|--|-----------------------|---|--|
| | para el desarrollo de prácticas físicas y deportivas. | deportivos. | programados a contratar) *100 | | funcional. | de activación mediante promotores o instructores calificados. |
| Actividad 1.2 | Organización de eventos deportivos, por ramas de actividad deportiva. | Porcentaje de organización de eventos deportivos. | (Eventos deportivos realizados/Eventos deportivos programados) *100 | Trimestral Gestión | Estadísticas de eventos deportivos realizados | La demanda social conduce a la autoridad municipal a impartir eventos considerando la mayor parte de ramas deportivas |
| Actividad 2.1 | Mantenimiento a la infraestructura física de los espacios deportivos | Porcentaje en el mantenimiento a la infraestructura física de espacios deportivos. | (Mantenimiento a la infraestructura física de los espacios deportivos realizada en el trimestre actual/Mantenimiento a la infraestructura física de los espacios deportivos programada) *100 | Trimestral Gestión | Bitácoras de mantenimiento | La población que hace uso de la infraestructura deportiva depende de la autoridad local para la prestación de actividades de mantenimiento. |
| Actividad 2.2 | Obtención de recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos. | Porcentaje de recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos. | Recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos obtenidos/Recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos programados) *100 | Trimestral Gestión | Estados de posición financiera. | Las autoridades de otros órdenes de gobierno coadyuvan con la autoridad local en la gestión de recursos para crear nuevos espacios deportivos. |
| Actividad 3.1 | Coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones deportivas, para el desarrollo de contiendas deportivas. | Porcentaje de coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones deportivas. | (Coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones deportivas realizadas/Coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones deportivas programadas) *100 | Trimestral Gestión | Convenios de concertación deportiva. | La iniciativa privada colabora con la autoridad local para prestar servicios deportivos del tipo competencia. |
| Actividad 3.2 | Conformación del registro municipal del deporte, por actividades deportivas. | Porcentaje en el registro municipal del deporte. | (Deportistas por disciplina registrados en el padrón único/Total de la población municipal) *100 | Trimestral Gestión | Registros por disciplina deportiva. | Los deportistas municipales requieren la intervención de la autoridad local para obtener un registro que los acredite como practicantes de una disciplina deportiva. |

CAPÍTULO II

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES 2020

SECCIÓN PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA SÉPTIMA. – Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación del programa presupuestario municipales del IMCUFIDE 2020.

DÉCIMA OCTAVA. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:

- El IMCUFIDE.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES

DÉCIMA NOVENA. - El sujeto evaluado, deberán elaborar y proponer anualmente, los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios, para que sea a través de la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento, quien propongan las modificaciones en la Comisión Temática del IHAEM.

Los objetivos de fin de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la administración pública municipal y del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

VIGÉSIMA.- La información relativa a los objetivos estratégicos del sujeto evaluado, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- a. La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
- b. Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- c. La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;
- d. La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y
- e. Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

VIGÉSIMO PRIMERA. - La Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento, dará seguimiento a la evaluación practicada al sujeto evaluado, respecto a la gestión y logro de los fines del programa presupuestario. Dicha evaluación podrá realizarse anualmente y deberán incluirse en el proceso presupuestario.

El sujeto evaluado deberá considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

La Contraloría supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

SECCIÓN TERCERA DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El sujeto evaluado, deberán proponer a través de la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento, las mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario, derivado del proceso de evaluación, atendiendo lo establecido en la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), las cuales deberán ser sometidas a consenso en la Comisión Temática del IHAEM.

La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) Resumen Narrativo: describe las principales actividades de gestión para producir y entregar bienes y servicios; enuncia cada uno de los componentes o bienes y servicios que conforman el programa; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa del fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa:
 - i. Resultados: En primera instancia o en el corto plazo, el "Propósito" dentro de la MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. Considerando una visión de mediano o largo plazo, el "Fin" representa la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del sujeto evaluado, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Municipal;
 - ii. Componentes: describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados, a través del programa, y
 - iii. Actividad: describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.
- b) Indicadores: Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;
- c) Medios de verificación: definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que

permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y

- d) Supuestos: Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

VIGÉSIMO TERCERA.- El sujeto evaluado, realizará un ejercicio integral de planeación y vinculación de los objetivos, estrategias, acciones y metas a los ejercicios presupuestales, y realizar mediante MML, el diseño y propuestas de actualización de las MIR, procurando incluir los indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Deberá revisar y proponer las adecuaciones identificadas anualmente las MIR de sus programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones.

VIGÉSIMO CUARTA. - La MIR por programa presupuestario, formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno del Municipal.

VIGÉSIMO QUINTA. - El sujeto evaluado, deberá reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en los artículos 327- A y 327-D del Código.

La Contraloría Municipal, verificará la publicación y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR por programa presupuestario aprobado.

CAPÍTULO III

DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, EL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES

SECCIÓN PRIMERA DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

VIGÉSIMO SEXTA. - Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- a) **Evaluación de Programas Presupuestarios:** se dividen en:

- i. **Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
 - ii. **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
 - iii. **Evaluación de Consistencias y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
 - iv. **Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
 - v. **Evaluación Específica de Desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
 - vi. **Evaluación Complementaria:** serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.
- b) **Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. - Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar.

VIGÉSIMO OCTAVA. - La evaluación del programa y sus resultados formarán parte del SED. Los hallazgos y resultados de la evaluación se articularán invariablemente a la planeación y el proceso presupuestario mediante el Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.



VIGÉSIMO NOVENA. – El IMCUFIDE establecerá el PAE correspondiente, en el que se identificarán los programas presupuestarios y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día del mes de abril del año del ejercicio fiscal correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS

TRIGÉSIMA. - El sujeto evaluado, deberán elaborar un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente, así como elaborar una MIR del Programa presupuestario, en términos de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), la cual deberán someter a consideración, y en su caso, aprobación a través de la Comisión Temática del IHAEM, para su incorporación a la Estructura Programática Municipal.

TRIGÉSIMO PRIMERA. - Posterior al primer año de operación de un programa nuevo, se deberá llevar a cabo una Evaluación del Diseño Programático, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos.

TRIGÉSIMO SEGUNDA. - El sujeto evaluado, podrá incluir en el PAE, las evaluaciones que deba realizar a los programas presupuestarios nuevos.

SECCIÓN TERCERA DE LAS EVALUACIÓN ESPECÍFICAS

TRIGÉSIMO TERCERA. - Las evaluaciones específicas a programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante Consejo Municipal del Deporte, para su aprobación.

SECCIÓN CUARTA DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

TRIGÉSIMO CUARTA. - El sujeto evaluado, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento y la Contraloría Municipal.

El sujeto obligado a que se refiere la disposición Décimo Quinta del presente PAE, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que se dé a conocer para los ejercicios conducentes.

TRIGÉSIMO QUINTA. - Para el caso de que los resultados de la Evaluación del Diseño Programático a un Pp del PAE que corresponda, reflejen que es necesario mejorar la MIR, es responsabilidad de la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento, informar como propuesta a la Comisión temática correspondiente que coordina el IHAEM, sobre la modificación que realizará a su MIR del Pp evaluado que corresponda, entendiendo que ésta nueva MIR sustituye y deja sin efectos únicamente a la MIR Tipo del Programa presupuestario en cuestión; mientras se encuentra sin aprobar la nueva MIR, continuará reportando trimestralmente y al cierre del ejercicio en su Cuenta Pública, los resultados de los indicadores contenidos en la MIR evaluada.

SECCIÓN QUINTA DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

TRIGÉSIMO SEXTA. – El sujeto evaluado, en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento, deberán dar a conocer de forma permanente a través del portal oficial del Municipio o el propio del Instituto, en un apartado específico, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.

Se deberá difundir la información siguiente:

- a) Matrices de Indicadores para Resultados de acuerdo al Manual de Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020.

- b) El texto completo, los hallazgos y recomendaciones, los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones; y
- d) El Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

SECCIÓN ÚNICA

TRIGÉSIMO SÉPTIMA. – Los actos u omisiones que impliquen el cumplimiento a lo establecido en el presente programa, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El IMCUFIDE, la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento y la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

SEGUNDO. - EL Programa Anual de Evaluación 2020 del programa presupuestario del IMCUFIDE de Ixtapaluca entra en vigor a partir de la aprobación por el Consejo Municipal del Deporte de Ixtapaluca en pleno.

TERCERO. – El Programa Anual de Evaluación 2020 del IMCUFIDE, una vez aprobado y autorizado, deberá publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Ixtapaluca.